

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<i>Condiciones Generales de Compra (CG01)</i>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 1 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

# **CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (CG01)**

**Sullair Argentina S.A.**

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 2 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## ÍNDICE

### CLÁUSULA 0 – DECLARACIÓN INICIAL Y DEFINICIONES

### CLÁUSULA 1 – CONDICIONES BÁSICAS

### CLÁUSULA 2 – OFERTAS

### CLÁUSULA 3 – ÓRDENES ABIERTAS

### CLÁUSULA 4 – SOLICITUDES DE ENTREGA

### CLÁUSULA 5 – MUESTRAS

### CLÁUSULA 6 – MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO O DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

### CLÁUSULA 7 – PRECIO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO

### CLÁUSULA 8 – PROVEEDORES CONTRATISTAS Y SERVICIOS

### CLÁUSULA 9 – DESPACHO

### CLÁUSULA 10 – ENTREGA

- (1) *Términos de entrega*
- (2) *Lugar de entrega*
- (3) *Momento de la entrega*
- (4) *Retraso en la entrega*
- (5) *Entrega antes de la fecha programada; entrega no solicitada*

### CLÁUSULA 11 – FACTURACIÓN

### CLÁUSULA 12 - PAGO

### CLÁUSULA 13 – PRODUCTOS RECIBIDOS Y ACEPTADOS

### CLÁUSULA 14 – INFORMACIÓN

### CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

- (1) *Alcance de las garantías*
- (2) *Plazo de garantía*

### CLÁUSULA 16 – MEDIOS DE PRODUCCIÓN

- (1) *Medios facilitados por Sullair*
- (2) *Devolución de los medios de producción*

### CLÁUSULA 17 – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

### CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

### CLÁUSULA 19 - CONFIDENCIALIDAD

### CLÁUSULA 20 – ACUERDO COMPLETO

El presente documento impreso es copia no controlada – consultar la última revisión en la Intranet de la compañía.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 3 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## **CLÁUSULA 0 – DECLARACIÓN INICIAL Y DEFINICIONES**

En este documento:

“Nota de Pedido” significa cualquier Nota de Pedido (NP), Orden de Lista de Precio (OLP), Orden Directa (OD), Orden Abierta (OB), Orden de Servicio (OS) realizada por Sullair Argentina S.A. al Proveedor, así como cualesquiera otros documentos de compra asociados emitidos al Proveedor.

“Solicitud de Entrega” (O5) significa la petición de productos realizada por Sullair Argentina S.A. al Proveedor en el marco de una Orden Abierta.

“Comprador” significa la sociedad que figure como Comprador en una Nota de Pedido (NP), Orden de Lista de Precio (OLP), Orden Directa (OD), Orden Abierta (OB), Solicitud de Entrega (O5), Orden de Servicio (OS).

“Proveedor” significa la sociedad que suministre productos o preste servicios en el marco de una Nota de Pedido (NP), Orden de Lista de Precio (OLP), Orden Directa (OD), Orden Abierta (OB), Solicitud de Entrega (O5), Orden de Servicio (OS).

“Productos” significa todos los productos suministrados y/o servicios prestados por el Proveedor que constituyan el objeto de la Nota de Pedido, así como cualesquiera materias primas, componentes, herramientas, equipos y suministros que deban entregarse por el Proveedor.

“Nota de Recepción” significa el documento que da conformidad que un material fue entregado por el proveedor y recibido por Sullair Argentina S.A.

“Nota de Certificación” significa el documento que da conformidad que un servicio fue realizado por el proveedor y recibido por Sullair Argentina S.A.

En adelante Sullair Argentina S.A. se denominará como “Sullair”.

## **CLÁUSULA 1 – CONDICIONES BÁSICAS**

La relación entre Sullair y el Proveedor se regirá por estas condiciones generales de compra, salvo que Sullair acuerde lo contrario por escrito.

Estos términos y condiciones generales se incorporarán a cualquier Nota de Pedido, en general, suscrito por Sullair. No obstante, las condiciones particulares acordadas entre Sullair y su Proveedor prevalecerán sobre los siguientes términos y condiciones generales cuando exista contradicción entre ellos, las presentes condiciones generales de compra prevalecerán sobre todas las condiciones generales de venta del Proveedor y sobre cualquier otra condición que se incorpore a un documento emitido por el Proveedor, salvo que Sullair acuerde lo contrario por escrito.

Las Notas de Pedido no podrán ser transferidas total o parcialmente a terceros salvo expresa autorización por escrito de Sullair.

La aceptación de una Nota de Pedido implica que el Proveedor acepta estos términos y condiciones generales sin reservas. Mediante la aceptación de una Nota de Pedido, el Proveedor declara haber recibido, con anterioridad, una copia de los siguientes términos y condiciones generales de compra, haberlas leído y haber comprendido todas sus disposiciones y las firmas aceptando expresamente su integración en el acuerdo.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 4 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## **CLÁUSULA 2 – OFERTAS**

El Proveedor realizará una oferta para suministrar Productos a Sullair, en base a la información facilitada por Sullair.

Las ofertas podrán realizarse tanto por fax, como por correo electrónico o carta, así como cualquier otro medio aceptado por Sullair.

Las ofertas deberán detallar las características del Producto, su precio y el plazo de entrega.

Sullair podrá aceptar o rechazar la oferta. La aceptación de la oferta por parte de Sullair se probará mediante la realización de una Nota de Pedido.

El Proveedor dispondrá de cinco días hábiles, desde que reciba una Nota de Pedido, para acusar recibo. Si el Proveedor no acusara recibo expresamente, la Nota de Pedido se considerará recibida por el Proveedor cuando expire el plazo de cinco días hábiles.

## **CLÁUSULA 3 – ÓRDENES ABIERTAS**

Las Órdenes Abiertas incluirán los detalles de referencia de los Productos, su precio, plazo de entrega (Lead time) y el plazo durante el que las partes quedarán vinculadas por dicho documento. Una Orden Abierta obligará al Proveedor a suministrar las cantidades ordenadas de forma puntual en el marco de las Solicitudes de Entrega.

Las Órdenes Abiertas deberán suscribirse por el Proveedor y devolverse a Sullair por fax, correo electrónico o carta dentro del plazo de tres días hábiles desde que las reciba. Una Orden Abierta será vinculante desde que Sullair reciba la copia firmada.

## **CLÁUSULA 4 – SOLICITUDES DE ENTREGA**

Sullair realizará Solicitudes de Entrega dentro del marco de una Orden Abierta. Estas solicitudes se realizarán a través de órdenes denominadas “Solicitud de Entrega” (O5) enviadas por fax o por correo electrónico.

Sullair informará regularmente al Proveedor sobre las cantidades estimadas de Productos que serán objeto de Solicitudes de Entrega.

Estas estimaciones se especificarán exclusivamente a efectos informativos por medio de la realización de un “Forecast”.

Sullair podrá modificar las cantidades informadas en el “Forecast” de la siguiente manera:

- Se planteará un horizonte congelado de 60 días al frente.
- Posterior a los 60 días las cantidades informadas en el “Forecast” podrán variar según necesidad de “Sullair”.
- El “Forecast” será revisionado mensualmente por Sullair y informado vía mail al proveedor. -

El Proveedor dispondrá de tres días hábiles, desde que reciba la Solicitud de Entrega, para acusar recibo. Si el Proveedor no acusara recibo expresamente, la Solicitud de Entrega se considerará recibida por el Proveedor cuando expire el plazo de tres días.

## **CLÁUSULA 5 – MUESTRAS**

Sullair podrá pedir al Proveedor que le facilite muestras de los productos en cualquier momento y, en concreto, antes de iniciar una fabricación en serie y cuando el Producto haya sido modificado por medio de una OCI (Orden de Cambio de Ingeniería). El Proveedor deberá facilitar las muestras sin coste alguno. Asimismo, el Proveedor deberá

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 5 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

proporcionar un informe escrito, presentando muestras iniciales, basado en un esquema o plano preparado por Sullair. Este informe deberá cumplir las normas en vigor vigentes según producto.

El Proveedor facilitará a Sullair toda la información relacionada con las materias primas utilizadas en la fabricación de los Productos mediante los certificados pertinentes.

#### **CLÁUSULA 6 – MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO O DEL PROCESO DE FABRICACIÓN**

Sullair podrá pedir al Proveedor que modifique el Producto o el proceso de fabricación de un producto mediante fax, correo electrónico o carta. El Proveedor deberá informar a Sullair de las consecuencias de cualquier modificación, en términos de coste y plazos de entrega, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la solicitud.

El Proveedor no podrá cambiar el Producto sin el previo consentimiento por escrito de Sullair. Si Sullair acordara modificar el Producto a pedido del Proveedor, el precio se mantendrá inalterado, salvo que Sullair acuerde lo contrario por escrito. Cuando resulte de aplicación, Sullair enviará una nueva Nota de Pedido al Proveedor, que el Proveedor deberá suscribir y devolver a Sullair en un plazo de tres días.

#### **CLÁUSULA 7 – PRECIO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO**

Los precios aplicables serán aquellos acordados en la Nota de Pedido o cualquier acuerdo complementario de este documento. Los precios continuarán aplicándose automáticamente durante el mismo plazo que la Nota de Pedido Inicial, salvo que el Proveedor informe al Dpto. de compras de Sullair que desea modificar el precio, tres meses antes de la fecha de vencimiento. Si a la fecha de vencimiento de la Nota de Pedido las partes no hubieran alcanzado un acuerdo, el precio inicial seguirá siendo de aplicación. Cualquier diferencia en el importe de la factura en comparación con la Nota de Pedido y **Nota de Recepción / Nota de Certificación** quedará sujeta a una NC / ND según corresponda.

#### **CLÁUSULA 8 – PROVEEDORES CONTRATISTAS Y SERVICIOS**

Para aquellos proveedores que ejecuten cualquier servicio dentro de las instalaciones de Sullair o de sus clientes, se encuentra vigente el cumplimiento obligatorio de los requisitos indispensables para el ingreso de personal contratista y sub-contratista, especificación disponible en la web de Sullair:

<https://www.sullairargentina.com/nosotros/proveedores>

Documento número (ESGC-001) que establece requerimientos de seguridad, higiene y medio ambiente para contratistas. Estos requerimientos deben ser cumplidos de manera previa al inicio de las tareas.

#### **CLÁUSULA 9 – DESPACHO**

Los términos y condiciones para despachar y descargar los Productos se establecen en las especificaciones II-008 y ESP-S-134; **el Proveedor deberá solicitar las mismas a Sullair Argentina en caso que no cuente con dichos documentos.** Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el Proveedor acepta expresamente que el documento II-008 y ESP-S-134 se integran en el acuerdo.

Los Productos serán transportados por cuenta y riesgo del Proveedor, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

El presente documento impreso es copia no controlada – consultar la última revisión en la Intranet de la compañía.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 6 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## **CLÁUSULA 10 – ENTREGA**

***(1) Términos de entrega***

Los términos de entrega, se encuentran explicitados en el pie de cada Nota de Pedido.

***(2) Lugar de entrega***

El lugar de entrega serán las instalaciones de Sullair de Buenos Aires (Goncalves Días 1145), salvo que se establezca otra cosa en la Nota de Pedido.

***(3) Momento de la entrega***

El momento de entrega deberá acordarse por las partes. Si las partes no acordaran nada sobre el momento de entrega, la entrega deberá realizarse en el momento especificado en la Nota de Pedido.

***(4) Retraso en la entrega***

Las fechas y plazos de entrega son vinculantes para el Proveedor, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. Cualquier entrega realizada después de la fecha o del momento especificado se considerará un incumplimiento del acuerdo y supondrá, automáticamente, la responsabilidad del Proveedor.

En el caso de una entrega con retraso, Sullair podrá, a su sola discreción y sin perjuicio de cualquier otro remedio, resolver el contrato o pedir una reducción del precio, por importe del 1% del valor de los Productos, excluidos los impuestos, por cada día de retraso. El retraso comenzará a computarse automáticamente al día siguiente de la fecha de entrega acordada por las partes o especificada en la Nota de Pedido, sin necesidad de realizar una notificación formal previa.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la disposición anterior, Sullair, en todo caso, tendrá derecho a una indemnización por los daños que se deriven del incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones, incluyéndose, entre otros, los costes adicionales de transporte y los costes relacionados con la clasificación, devolución o desmontaje de Productos, devolución de los Productos a su estado original y los costes por cualquier paralización en la cadena de producción, que se deriven tanto para Sullair como para sus Clientes.

Sullair estará facultado para obtener suministros de reemplazo de terceras personas a expensas del Proveedor que no haya entregado los suministros a tiempo.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito los retrasos y cualquier otra circunstancia que conozca y que sean relevantes para cumplir sus obligaciones, indicando:

- el retraso previsto;
- el/los motivo/s del retraso;
- las acciones que se han tomado para remediar el retraso.

***(5) Entrega antes de la fecha programada; entrega no solicitada***

Sullair quedará facultado para no aceptar aquellas entregas y/o servicios realizados sin una Nota de Pedido o antes de la fecha programada. Sullair se reserva la posibilidad de rechazar los Productos, almacenarlos a expensas, por cuenta y riesgo del Proveedor, devolverlos al Proveedor a expensas del Proveedor o aceptarlos como mercancía anticipada. El Proveedor será responsable de cualquier coste adicional.

En el caso de que se realice una entrega antes de la fecha programada, los bienes se considerarán entregados de conformidad con la siguiente Nota de Pedido.

## **CLÁUSULA 11 – FACTURACIÓN**

En relación con cada entrega de Productos y/o Servicios, el proveedor deberá emitir su factura luego de que Sullair emita la Nota de Recepción o Nota de Certificación. Posteriormente el proveedor deberá cargar la factura al portal cobranzas.com, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

Si el proveedor emite factura NO electrónica, además deberá enviar la factura original a Sullair con la leyenda “At. Cuentas a Pagar”, a la dirección Goncalves Días 1145 [C1276ACQ] Ciudad de Buenos Aires.

El presente documento impreso es copia no controlada – consultar la última revisión en la Intranet de la compañía.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 7 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

En la factura será obligatorio especificar el tipo y número de Nota de Pedido, el número de Nota de Recepción / Nota de Certificación de Sullair y la referencia de compra de la pieza/servicio (si existiese), código de parte Sullair y descripción.

Si la factura no contuviera la información requerida por ley o la información mencionada anteriormente, Sullair rechazará la factura y no procesará el pago.

### **CLÁUSULA 12 – PAGO**

Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, Sullair realizará todos los pagos dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se reciban los Productos o se presten los servicios, con una fecha de pago fija.

Si se rechazara una factura debido a la ausencia o inexactitud de la información obligatoria (requerida por ley o de conformidad con estas condiciones generales de compra), el plazo para el pago de la factura se computará desde la fecha en que se reciba la documentación completa y correcta.

En caso que la entrega sufra un rechazo total o parcial por parte del Dpto. de Calidad el plazo quedara supeditado a la solución total o parcial del mismo.

Si las entregas se recibieran antes de la fecha programada, el plazo para el pago de la factura se computará bien desde la fecha acordada de entrega o bien desde la fecha en que se reciba la factura, lo que ocurra en último término.

### **CLÁUSULA 13 – PRODUCTOS RECIBIDOS Y ACEPTADOS**

La recepción de Productos en el lugar de entrega no implica que Sullair los haya aceptado hasta que pueda comprobar la conformidad de los mismos.

Sullair podrá recibir los Productos provisionalmente. Las partes acuerdan que cualquier recepción provisional de los Productos no tendrá ninguna validez legal y solo la recepción definitiva de los mismos en las instalaciones de Sullair tendrá consecuencias jurídicas.

Las pruebas o inspecciones de los Productos, así como el consentimiento para el correspondiente envío dado por los inspectores o controladores del Comprador y los resultados positivos de las pruebas o inspecciones o la renuncia a éstas o la emisión de certificados por el Comprador, no se considerarán exenciones o aceptaciones y no liberarán al Proveedor de las obligaciones que se deriven de las garantías prestadas de conformidad con las presentes Condiciones Generales de Compra.

Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, los productos se considerarán aceptados por el Comprador sólo cuando hayan pasado todas las pruebas de rendimiento (cualquiera que sea su denominación) en las instalaciones del Comprador.

La aceptación de los Productos por el Comprador no liberará al Proveedor de su obligación de suministrar productos conforme a las especificaciones acordadas. Por lo tanto, la aceptación de los productos no limitará el derecho del Comprador a una indemnización o acción legal si se descubriera en un momento posterior que un Producto no es conforme con las especificaciones acordadas.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 8 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## **CLÁUSULA 14 – INFORMACIÓN**

El Proveedor solicitará a Sullair cualquier traslado de fabricación, el uso de cualquier equipamiento nuevo, nuevos procedimientos o nuevo material. Para ello se requerirá la confirmación por escrito de Sullair.

El proveedor informara a Sullair sobre cualquier posibilidad de mejorar la calidad o reducir el precio de los productos a suministrar.

## **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS DEL PROVEEDOR**

### ***(1) Alcance de las garantías***

La conformidad de los Productos entregados por el Proveedor con las especificaciones acordadas entre las partes y conforme a la ley constituye una obligación esencial del Proveedor. El Proveedor deberá garantizar que los productos entregados cumplen con las especificaciones establecidas en la Nota de Pedido o cualquier otro contrato de compra entre las partes y que están en buenas condiciones de funcionamiento, carecen de vicios ocultos estructurales o defectos de fabricación y son aptos para el uso previsto.

El Proveedor garantiza que cada Producto entregado será de una calidad impecable y que la presentación de los Productos será fiel al diseño original; se adaptará a los fines para los que se vende, no adolecerá de defectos y cumplirá íntegramente con la legislación y normas en vigor. Cada Producto debe ofrecer la seguridad que legítimamente puede esperarse.

Si un Producto resultara ser de poca calidad, no fuera conforme, desde un punto de vista de la seguridad, o incumpliera las especificaciones que pudieran haberse acordado por las partes o la legislación y normas en vigor, el Proveedor deberá retirar los Productos a su costa, incluso después de haber sido aceptados.

El Proveedor deberá controlar la calidad de los Productos entregados y organizar su sistema de control de calidad, de forma que este sistema siempre esté en línea con los estándares técnicos más punteros aplicables.

El Proveedor y sus subcontratistas deberán conservar los documentos relacionados con los tests y pruebas durante un plazo de 3 años y presentar dichos documentos a Sullair a su requerimiento.

El Proveedor autoriza a Sullair o a cualquier persona autorizada por Sullair a llevar a cabo inspecciones en las instalaciones del Proveedor y a consultar cualquier documento relacionado con la producción. El Proveedor acuerda actuar como garante respecto de la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en las instalaciones de sus propios proveedores.

Cualquier objeción que el Proveedor pueda tener en relación con las especificaciones facilitadas por Sullair deberán ponerse en conocimiento de Sullair antes de que se inicie la fabricación en serie y, si este no fuera el caso, las objeciones no podrán ponerse de manifiesto en una fecha posterior bajo ningún concepto.

En lo que concierne a las materias primas que, de conformidad con la ley, requisitos y otros reglamentos o que, debido a su composición o impacto en el medioambiente, requieran un tratamiento especial en términos de embalaje, transporte, almacenaje o eliminación de residuos, el Proveedor deberá facilitar, con su oferta, un registro de seguridad, completado con la visión de la posibilidad de que los materiales se vendan en el extranjero, así como el correspondiente informe de accidentes (transporte).

Si se produjera un cambio en los materiales utilizados o en la ley, el Proveedor deberá facilitar los registros e informes relacionados.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 9 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

## **CLÁUSULA 16 – MEDIOS DE PRODUCCIÓN**

### *(1) Medios facilitados por Sullair*

Sullair podrá facilitar al Proveedor los materiales, herramientas, moldes, servicios, modelos, diseños, documentos, planos, piezas y muestras destinadas que deberán utilizarse por el Proveedor dentro del ámbito de fabricación desarrollado por Sullair.

Todos los medios de producción de Sullair continuarán siendo propiedad de Sullair y deberán llevar las palabras Sullair. Solo podrán utilizarse por el Proveedor dentro del ámbito de uso acordado con Sullair.

El Proveedor facilitará regularmente a Sullair y, en todo caso, a requerimiento de Sullair, una lista de los medios de producción que posea o sean propiedad, en exclusiva o conjuntamente con, Sullair.

Los medios de producción de Sullair, que sean de propiedad exclusiva suya o conjunta con el Proveedor, no deberán transmitirse, alquilarse, arrendarse, destruirse o disponerse en modo alguno, sin el previo consentimiento por escrito de Sullair.

### *(2) Devolución de los medios de producción*

A solicitud de Sullair, el Proveedor deberá devolver, de inmediato, los medios de producción que Sullair haya puesto a su disposición, sin cargos, a más tardar en el plazo de tres días desde que se realice la solicitud.

El Proveedor no hará valer ningún derecho de retención sobre los medios de producción facilitados por Sullair.

## **CLÁUSULA 17 – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

El Proveedor manifiesta, garantiza y certifica que observará y cumplirá todas las leyes y normas en vigor durante la ejecución de los acuerdos entre las partes, así como las todas las leyes nacionales y locales aprobadas en el país donde se realicen entregas intermedias o finales, o donde hayan de utilizarse los Productos o prestarse los servicios, en la medida en que sean aplicables a los Productos y servicios pedidos por el Comprador. El Proveedor cumplirá con las disposiciones anteriores a su propia costa y bajo su responsabilidad directa.

El Proveedor acuerda cumplir íntegramente todas las disposiciones de las leyes y normas en vigor que sean aplicables y, en concreto, aquellas relacionadas con la calidad, composición, presentación y etiquetado de mercancías.

## **CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

El Proveedor garantiza que los Productos suministrados, los servicios prestados y la información confidencial, cualquiera que sea la forma en que se haya revelado al Comprador durante la ejecución del acuerdo, no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, patente, licencia, marca, registro de diseño ni ningún otro derecho de terceros. El Proveedor acuerda indemnizar y mantener indemne al Comprador frente a las consecuencias de cualquier reclamación de terceros en ese sentido.

El Proveedor sustituirá de inmediato a Sullair y asegurará la defensa de Sullair en el lugar y posición de Sullair en todos los procedimientos que puedan iniciarse: se acuerda que todas las cantidades que puedan desembolsarse por Sullair en concepto de honorarios y costes o incluso por daños pagados tras la aplicación de una sanción o indemnización, serán soportados íntegramente por el Proveedor.

 <b>SULLAIR</b> ARGENTINA	<b>Condiciones Generales de Compra (CG01)</b>	Fecha: 30-07-19 Documento: ECM 001 Revisión: 003 Página: 10 de 10
REALIZO : M. Marroquín	REVISÓ : F. Ramos	APROBO: R. Barber

### **CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD**

Los métodos de trabajo que caigan dentro del ámbito de la política empresarial de Sullair darán lugar, indudablemente, al intercambio y puesta en común de *know-how* por aquellos que realicen y reciban pedidos.

Consecuentemente, el Proveedor queda obligado a mantener la confidencialidad de la información que Sullair le facilite y acuerda tomar todas las medidas para evitar que la información recibida en relación con la ejecución de una Nota de Pedido sea revelada.

No podrá revelarse ningún documento de ningún tipo que pertenezca a Sullair a un tercero, salvo que medie el previo consentimiento por escrito de Sullair.

### **CLÁUSULA 20 – ACUERDO COMPLETO**

Las presentes condiciones generales de compra constituyen el acuerdo completo entre las partes.

Las disposiciones de estas condiciones anulan y sustituyen a todos los acuerdos, compromisos y negociaciones entre las partes que hayan podido elaborarse antes de estas condiciones generales de compra.

Si alguna de las cláusulas de estas condiciones generales de compra deviniera nula y sin efecto o se considerará inaplicable, total o parcialmente, o deviniera nula y sin efecto o inaplicable en el futuro, la validez de las restantes cláusulas no quedará afectada. Las partes sustituirán la cláusula que devenga nula y sin efectos o inaplicable, acordándose unos términos que sean lo más semejante posible al objetivo perseguido por la disposición cancelada o inaplicable.

### **ANEXOS**

**Anexo II Rev 02 - Ingreso Facturas en Cobranzas (R-ECM 001)**